

NOTICIAS DE LIBROS

ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA: *El carácter dinámico del régimen electoral español*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, 214 págs.

La obra del profesor Arnaldo refleja la madurez alcanzada por quien ha dedicado su larga carrera profesional al estudio y análisis de una tan compleja como interesante especialidad del Derecho Político o Constitucional, cual es el Derecho Electoral.

El número 140 de la colección «Cuadernos y Debates» recoge un trabajo doctrinal, cercano, útil, optimista, comprometido y, como prologa el Catedrático de la disciplina y rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Pedro González-Trevijano, «desmarcado de trabajos académicos excesivamente teóricos y alejados de la realidad y de la praxis, que acomete sin ambages las perspectivas futuras de una materia que domina».

La obra se estructura sobre la base de una introducción que sirve de punto de partida y planteamiento para los argumentos que se desarrollan en las dos partes fundamentales. Así, el autor parte de un concepto de democracia, o poder electoral, entendido no como una realidad alcanzada, sino como una obra perfectible, por cuanto el fin último es asegurar la plena identidad entre gobernantes y gobernados, demandando, a mi modo de ver, una mayor «humildad» por parte del legislador traducida en una visión crítica de su obra que le lleve, cuando sea necesario, a reconsiderarla sin complejos, con las miras

puestas en la consecución del ideal democrático más óptimo.

Y es ahí donde reside el carácter dinámico del régimen electoral, esto es, el principio democrático exige, con los solos límites que impone nuestra Norma Fundamental, un constante, despierto y eficaz proceso de continua mejora, de robustecimiento de los mecanismos electorales, que hagan del sistema electoral la vía a través de la cual alcanzar esa plena y compleja identificación entre gobernantes y gobernados a la que antes aludía y que es condición *sine qua non* para el mantenimiento de un Estado social y democrático de Derecho sin fragmentaciones ni crisis.

En la primera parte se lleva a cabo un minucioso estudio de las distintas normas que han regulado el sistema electoral español, comenzando por «la primera Ley Electoral moderna en nuestro país» (Bassols Comá), cual es la Ley para la Reforma Política, de 4 de enero de 1977, hasta la LOREG, de 19 de junio de 1985, así como las diez reformas de las que ésta ha sido objeto, analizando con mayor detenimiento la del año 1991, por su especial relevancia, pues ha sido la más profunda, ya que afectó a más de setenta preceptos referidos a la Administración Electoral, a la convocatoria de elecciones, a la campaña electoral, al escrutinio general, al re-

curso contencioso-electoral, a la financiación electoral y al régimen de incompatibilidades de diputados y senadores. La reforma de 1992, sobre la que el autor también presta especial atención, modificó lo relativo al voto por correo «en aras a incrementar las garantías de personalidad de sufragio, por un lado, y la plena efectividad del voto emitido por correo, por otro».

Esta primera parte, más de análisis que doctrinal, constituye un punto de partida general, necesario para la comprensión del desarrollo de nuestro sistema electoral, que ayuda, destacando cómo se han ido solventando las deficiencias de las que en un determinado momento ha adolecido, a entender hacia dónde se dirige, esto es, cuál es el espíritu del Derecho Electoral español, cuya evolución resulta imprescindible conocer para discernir qué es posible y qué no, pues como decía T. S. Elliot, «la conciencia del pasado es condición indispensable para tener conciencia de presente» a lo que cabe añadir que también lo es para tener la vista puesta en el futuro.

Partiendo de la base de la primera parte, por lo demás fundamental, el profesor Arnaldo ubica el núcleo de su obra en la segunda, pues en ella concreta las diferentes propuestas de reforma, argumentadas con el objeto de perfeccionar nuestro sistema electoral «sin vocación rupturista», reformas las cuales, favorecen «unas elecciones más libres, más abiertas y competitivas, más limpias, más baratas y, por supuesto, más participativas e integradoras». Se apunta y desarrolla un conjunto de medidas que requiere no más reformas parciales y acumulativas de la Ley Electoral, sino la elaboración ex novo de la misma.

En primer lugar, el autor centra su estudio en posibles reformas traduci-

das en mejoras de la Administración Electoral. Comienza analizando las Juntas Electorales. Así, sin perjuicio de propuestas de reformas concretas en cuanto a su estructura, organización y funcionamiento (páginas 89-95), desde la consideración de las competencias de la Administración Electoral pone de relieve que la huida de un modelo burocrático ha permitido asegurar su eficacia. No obstante, y lejos de propugnar una Administración Electoral gigante o elefantíaca, defiende que las competencias ostentadas por las Administraciones Públicas, excluidas las relativas a la disposición de medios personales y materiales, deberían pasar a depender de la Administración Electoral, especialmente en materia censal o de información sobre los resultados provisionales.

Respecto de la regulación de las Mesas Electorales (páginas 104 y siguientes) dice el profesor Arnaldo que si bien la contenida en la LOREG es correcta, cabe reconsiderar determinados aspectos muy concretos, cuales son, entre otros, excepcionar de las Mesas en las elecciones locales y al Parlamento Europeo a los ciudadanos de la Unión Europea censados en nuestro país, por los problemas lingüísticos que se pueden producir, sobre todo en el supuesto de que les corresponda presidir la Mesa. A su vez, propone que los Secretarios de los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona impartan sesiones informativas a los miembros de las mesas para solventar las dudas que les plantee la función que se les encomienda.

Analiza después el Censo Electoral, que tras la reforma habida en 1995 ha dejado de ser una institución conflictiva y polémica, pero a la que también se le pueden formular objeciones. En este sentido se hace necesaria la incorpora-

ción del número del Documento Nacional de Identidad de los censados, pues de esta manera se garantiza que cada elector tenga una única inscripción. Por otro lado, defiende la integración de la Oficina del Censo Electoral en la Junta Electoral Central para acabar con la gubernamentalización del censo, de manera que la Administración Electoral sea también la Administración censal, como requiere la naturaleza del instrumento básico para la celebración de las elecciones en un modelo institucional como el configurado por la LOREG de desapoderamiento de la Administración Pública ordinaria en relación con la actividad no material del proceso electoral. A su vez, pone de manifiesto la necesaria atribución al Juez de Primera Instancia de los recursos contra las resoluciones de la Oficina del Censo Electoral, y no al Juez de lo Contencioso-administrativo, cuestión ésta en la que se opone al planteamiento de Entrena Cuesta, Serena Velloso, Bastida Freijedo y Fernández Segado, entre otros.

Respecto a la campaña electoral sugiere el autor que se establezca una fecha real de inicio, que podría ser la de presentación de las candidaturas, cuyo plazo se podría reducir de los cinco días actuales a tres. La disposición de los espacios gratuitos no se adelantaría, sin embargo, porque es necesario esperar a la proclamación para su reparto. Se conseguiría así terminar con la ficción del inicio de la campaña electoral el trigésimo octavo día posterior a la convocatoria, cuando realmente comienza con ésta misma e incluso anticipadamente. Aborda también la cuestión de la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de titularidad pública, proponiendo una reducción proporcional de los tiempos, que favorezca la pre-

sencia diaria de los grandes partidos y haga menos atractiva la presentación de candidaturas a los minúsculos. También propone suprimir el tiempo concedido a los que no obtuvieron representación, pues nada justifica su derecho a disponer gratuitamente del mismo.

Continuando en la línea de exposición previa a la proposición de reformas o aspectos susceptibles de mejora, lo cual facilita la comprensión de la materia no sólo a los ilustrados en ella, el profesor Arnaldo aborda los relativos a las encuestas electorales. Así, en primer lugar, opina que sería más acertado remitir a la Junta Electoral Central la tarea de determinar los elementos que deben integrar el contenido de la ficha técnica de las encuestas que sean objeto de publicación, pues se conseguiría de esta manera facilitar la tarea de modificación de la ficha de cara a solucionar sus defectos y se dotaría a la misma de una mayor flexibilidad para poder adaptar su contenido a las diferentes circunstancias de quienes difunden las encuestas. Junto a otras mejoras (a las que alude en las páginas 149 a 154) propone reforzar el poder de control de las encuestas por parte de la Junta Electoral Central, lo que ha de empezar por permitir que actúe de oficio y no sólo a instancia de parte como hasta ahora.

En cuanto a las papeletas electorales, denuncia que el sistema de papeleta múltiple, que en modo alguno viene impuesto por nuestro sistema electoral proporcional, es «netamente perturbador», pues eleva extraordinariamente el gasto oficial de las elecciones y complica el proceso de confección de las papeletas y su distribución tanto en los colegios electorales, como por correo a través de la OCE. En su opinión, con la papeleta única, «más racional,

más económico, más garantista y transparente», se daría solución a problemas que afectan incluso a la libertad y el secreto de sufragio, además de a otros derivados de complicadas operaciones escrutadoras de la Mesa Electoral. Por último, señala que no coincide con quienes proponen eliminar el sobre en el que se introduce la papeleta, pues es un elemento insustituible para garantizar el secreto del voto, ni con los que proponen suprimir el mailing o «buzoneo», que constituye una forma de comunicación personal con el elector mediante el envío de papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, aunque sí defiende, emulando el sistema francés, su articulación como «mailing oficial», en el que la Administración Electoral remita a cada elector la carta de presentación de todos los líderes políticos o cabezas de lista e incluso, un ejemplar de la papeleta única.

A continuación el autor dedica un capítulo a los procedimientos de votación, poniendo de manifiesto la llamativa excepción que supone que en España no sea obligatorio pasar por la cabina electoral para que cada elector, con absoluta intimidad, elija su opción, sin la «más o menos ordenada convergencia de ojos y manos» que tiene lugar ante la Mesa Electoral. A su vez propone que los colegios electorales abran sus puertas una hora más, pues de esta manera se facilitaría el acceso a un mayor número de votantes, reduciéndose, con toda probabilidad, el de quien acude al voto por correo. Analiza otros detalles (páginas 163 y siguientes) proponiendo diversas medidas entre las que cabe destacar, por su sensibilidad, la de facultar al Presidente de la Mesa Electoral a recibir en mano el voto de los minusválidos a los que resulte difícil el acceso al interior del colegio electoral.

El siguiente capítulo lo dedica a una cuestión tan actual como necesitada de mayor regulación electoral, cual es la aplicación de las nuevas tecnologías al procedimiento de emisión de voto a través de la urna electrónica, pues en nuestro país tal aplicación tecnológica se limita a la fase preparatoria, al recuento y a la publicación de los resultados. Con prudencia y sin optar por «ensayos de laboratorio», el profesor Arnaldo no ve inconveniente en aplicarlas siempre que se garanticen los principios basilares del sufragio (personalidad, igualdad, libertad y secreto), lo que puede ser llevado eficazmente con la tecnología disponible.

A continuación dedica un capítulo al recurso contencioso electoral. La regulación, contenida en la LOREG no corrige el error técnico consistente en no definir lo que las partes pueden pedir al Tribunal de lo contencioso-administrativo, sino que «sólo enumera las distintas cosas que la sentencia puede dar a las partes» (Entrena Cuesta). A su vez propone leves retoques a la regulación de este recurso, contenida en el Capítulo VI del Título I de la LOREG, empezando por la reducción del plazo de cuatro días para presentar alegaciones, en aras a una más pronta resolución del conflicto electoral sustentado. El autor critica, coincidiendo en este punto con Santolaya Machetti, la intervención del Tribunal Constitucional por la vía del recurso de amparo, prevista por la LOREG desde la reforma de 1991, pues nuestra Constitución rechazó residenciar en el Alto Tribunal el control de las elecciones, por lo que resulta constitucionalmente legítimo que el legislador electoral entienda agotada la justicia electoral en la jurisdicción ordinaria.

El último capítulo de *El carácter dinámico del régimen electoral español*

se dedica a los delitos e infracciones electorales. La regulación jurídica de los «delitos electorales» resulta, en opinión del autor, especialmente criticable. La correspondencia entre la LOREG y el Código Penal ha resultado quebrada desde la entrada en vigor del Código Penal de 1995, especialmente por lo que se refiere a las nuevas con-

cepciones sobre las penas y sus clases que hace difícil su equivalencia, en particular, con las multas pues en relación con las penas privativas de libertad la disposición adicional undécima establece las reglas de equivalencia (páginas 191 a 197).

Javier Fernández Rivaya

A. ROBLES EGEA (ed.), (2003): *La sangre de las naciones. Identidades nacionales y violencia política*, Universidad de Granada/Diputación de Granada, Granada.

«El nacionalismo es la guerra». En estas palabras de Nicole Fontaine, presidenta del Parlamento Europeo (1999-2002), se descubre un sentir muy extendido, aunque injusto como toda generalización: hoy resulta imposible hablar de nacionalismo sin ponerlo en relación directa o indirecta —defensa abierta versus ambigüedad— con el fenómeno de la violencia política y, concretamente, con el terrorismo. De entre las diversas ideologías contemporáneas, la nacionalista está en el origen de una gran parte de los conflictos de expresión violenta de nuestro tiempo. Para las versiones radicales de los nacionalismos, la violencia es, sencillamente, una herramienta política más; no siempre definitiva, pero al menos sí determinante para dar bríos a su propia expansión y consolidación.

La actualidad de las manifestaciones de violencia política nacionalista ha traído como consecuencia la eclosión de un extraordinario interés académico en la materia, que se ha visto reflejado en el incremento de las publicaciones sobre violencia política en general y nacionalista en particular. Los recientes libros de Santos Julia: *Violencia Política en la España del Siglo XX*; el de Eduardo González: *La violencia po-*

lítica en Europa y otros muchos trabajos relativos a los casos concretos de la violencia en el Uster, Euskadi, Córcega, etc., son sólo una pequeña muestra.

Dentro de este campo de preocupación, *La sangre de las naciones. Identidades nacionales y violencia política* recoge las contribuciones que se presentaron al Seminario Internacional que bajo ese título tuvo lugar en la Casa-Molino Ganivet, durante los días 13 y 14 de diciembre de 2001. El objetivo de aquel encuentro fue explorar y comprender los procesos de construcción de las identidades nacionales y la violencia política de los movimientos nacionalistas radicales, bien en forma de terrorismo, guerrillas urbanas o conflicto bélico abierto. Los casos analizados entonces, que después se terminaron convirtiendo en capítulos de este libro, son los ya clásicos de Irlanda del Norte, País Vasco, Córcega, los países resultantes de la desintegración de la antigua Yugoslavia y el Cáucaso.

El resultado es una publicación en la que se escudriña la naturaleza, las causas, fines y estrategias de los nacionalismos radicales de base étnico-cultural; un libro en el que se quiere, pese a que resulte difícil, encontrar una explicación plausible al comportamiento de

los grupos armados terroristas y a sus acciones. Para ello, los autores han respondido en mayor o menor medida a varias cuestiones esenciales: ¿Qué factores abonan el origen y el mantenimiento de las organizaciones terroristas y guerrilleras nacionalistas? ¿Por qué actúan violentamente habiendo mecanismos pacíficos para defender sus demandas? ¿Qué papel desempeñan las creencias ideológicas en los movimientos nacionalistas radicales? ¿Cuáles son las motivaciones y conductas de los líderes y seguidores? ¿Cómo consideran estos últimos a la violencia y el derramamiento de sangre que genera? (pág. 8).

El libro cuenta con ocho capítulos y una introducción temática a cargo del editor, el profesor Robles Egea. Los temas tratados pueden agruparse en dos bloques. El primero lo componen artículos que abordan la construcción y características de las identidades nacionales de Francia, País Vasco y Macedonia, incluyendo el debate en torno a los derechos colectivos. El segundo, por su parte, está integrado por tres capítulos en los que se tratan casos concretos en Europa de lo que se denomina «nacionalismo radicalizado» (pág. 9) como son los ejemplos de Córcega, Irlanda del Norte y Euskadi. Entre ambos bloques, se inserta un capítulo relativo a las ideas que están en el origen de algunos movimientos nacionalistas cuyos objetivos absolutos no encuentran otra vía de salida que la estrategia de la violencia.

El problema de las identidades nacionales y de su formación es de singular importancia. Así, en «La mística de la patria en el pensamiento francés», el profesor José Antonio González Alcantud se ocupa del sentimiento patriótico galo, entendiéndolo como un factor de movilización social (pág. 26).

Para ello, acude al pensamiento de destacados pensadores de la historia de las ideas de Francia: De Paymége, Joseph Servan, Michelet, Fouillée, Le Bon, Jules Ferry, Jacques Soustelle; todos ellos, ejemplos de confluencia de una práctica política y una idea exaltada de patria. En sus páginas, queda clara la relación existente entre una ferviente creencia en la nación y actitudes sacrificiales de los ciudadanos franceses. Resultan interesantes los análisis, por una parte del denominado «amor patrio» entendido como una mezcla exquisita de vanidad y utilidad o, si se quiere de emoción y razón a un tiempo; por otra, del fanatismo patriótico como exaltación mística de la misma que llama incluso al sacrificio (pág. 28).

Dos estudios sobre el tema vasco se incluyen en este libro. En el primero de ellos, bajo el llamativo título «La sangre perturbada. Matrimonio y redefiniciones de la identidad nacional vasca», el profesor Enric Porqueres i Gené relaciona la capacidad de los matrimonios en la redefinición de los límites de parentela con ciertas dinámicas de identidad construidas sobre la retórica de la sangre y la genealogía (pág. 60). Desde esta perspectiva, intenta demostrar que una concepción de carácter genealógico de la identidad como la esgrimida por el nacionalismo vasco, se confronta y se limita por las consecuencias de las dinámicas matrimoniales de la población (pág. 62). La homogeneidad racial, nos dice el autor, es para nacionalistas como Sabino Arana, Evangelistas de Ibero, Engracio de Aranzadi, Luis de Eleizalde o Vicente Amezaga, el elemento central que construye la identidad nacional vasca. «El pueblo vasco no necesita constituirse, tiene la esencia en su propio vivir: posee como núcleo la sangre de una raza inconfundible, como elemen-

to aislador posible una lengua singular, como manifestación y prueba de su existencia, su propia historia» (págs. 65-66). Esta es la razón principal de la defensa de la pureza de la sangre vasca y la necesidad de mantenerla a toda costa que hace el nacionalismo vasco. Esta concepción, que sigue formando parte del ideario de algunos nacionalistas vascos en nuestros días, está íntimamente relacionada con unas relaciones de parentesco que fomentan el surgimiento y el mantenimiento de dinámicas de identidad nacional, que tienen a la sangre y a genealogía como fundamentos. Otros elementos identitarios como la lengua o la geografía ocupan un lugar muy secundario: «Si nos diesen a elegir entre una Vizcaya poblada de maketos que sólo hablasen el Euskera y una Vizcaya poblada de vizcaínos que sólo hablasen el castellano, escogeríamos sin dudar esta segunda, porque es preferible la sustancia bizkaina con accidentes» (pág. 69).

Por su parte, el profesor Jean-François Gossiaux intenta explicar el proceso de formación de la identidad nacional macedonia, coincidiendo con su acceso a la independencia respecto a la que fuera República Yugoslava. Tres frentes de conflicto: territorial, étnico y políticos constituyen los elementos a los que el nuevo estado macedonio se ha visto obligado a responder para obtener el reconocimiento de occidente. La Macedonia pos-yugoslava es un conglomerado de grupos étnicos y religiosos diversos tales como los albanos, quienes representan al menos un 30 por 100 del total, búlgaros, griegos y macedonios. La élite macedonia ha sabido resolver los problemas más urgentes del nuevo estado al tiempo que ha contribuido a la reconstrucción de una historia y una mitología propias capaces de dotar de identidad cultural al país.

Pese a todo, aún no están resueltos definitivamente los principales problemas relativos a la integración política y estatal de las comunidades no macedonias. Por consiguiente, el riesgo de un conflicto entre las mismas es posible. Gossieaux cree que la única solución posible frente al riesgo vendrá de la mano de una redistribución conveniente de la soberanía y de los derechos civiles a todos los ciudadanos. En la actualidad, la urgencia en la tarea política consiste en lograr la integración institucional de la guerrilla albanesa, quizás el más preocupante elemento de discordia que todavía sigue azotando la estabilidad macedonia.

Derivando hacia temas relacionados con lo anterior, en «Los derechos colectivos desde la perspectiva constitucional española», aportación que cierra el primer bloque, el profesor Juan José Solozábal centra su reflexión en torno a una muy interesante cuestión: ¿cómo articular constitucionalmente un espacio cultural y territorialmente fragmentado ocupado por diferentes grupos básicos de población, sin poner en cuestión la lealtad nacional-estatal y preservando las libertades de los individuos en las zonas y grupos de referencia? Con acierto y oportunidad, advierte Solozábal que vivimos en un mundo en el que es necesario abordar, de manera civilizada y democrática, las tensiones nacionalistas, en el que [...] la homogeneidad cultural, la lealtad política, [debe sustituir] el vínculo nacionalista por uno plurinacional, dada la variedad de origen de los ciudadanos» (pág. 112). Para justificar esta posición, el autor recurre a las aportaciones sobre el tema de destacados filósofos y politólogos, concretamente las de Kymlicka, Taylor y Habermas. Los dos primeros, desde el comunitarismo, defienden la incorporación a la teoría li-

beral de los derechos comunitarios de autogobierno, lengua, cultura, etc., así como de la legitimación política del Estado liberal-democrático a partir del reconocimiento de las diferencias étnicas y culturales, señales de la identidad individual y, al tiempo, de la colectiva. Por su parte, Habermas se muestra partidario de un desarrollo más coherente del liberalismo democrático, en el que el reconocimiento de los derechos individuales lleva consigo el ejercicio de los derechos de cualquier grupo humano; además, reclama la inclusión de la diferencia, y acepta la existencia de identidades colectivas y su constitucionalidad (pág. 133).

Ahondando aún más en la problemática, Antonio Robles Egea, profesor de la Universidad de Granada y editor de este libro, ha elaborado el capítulo que sirve de interconexión entre los dos bloques. En «Nacionalismo radical: milenarismo y violencia política» el autor se ha propuesto reflexionar sobre la sacralización y divinización de la nación que se gesta en la visión romántica del nacionalismo. Con este objetivo, ha trazado un paralelismo entre determinados subtipos de nacionalismo cultural, concretamente los que tienen un carácter radical y violento, y uno de los aspectos del milenarismo, el uso de tácticas y estrategias violentas para alcanzar las finalidades fundamentales (pág. 171). Las veinticinco páginas de esta contribución dejan claro que la comentada sacralización conduce a reclamaciones de carácter absoluto en lo referido a la independencia, la homogeneidad étnica, la uniformidad lingüística y cultural, etc. Robles Egea nos advierte del parecido que hay entre los objetivos absolutos de dichas ideologías nacionalistas, y la sociedad utópica y paradisíaca que sueñan los mo-

vimientos milenaristas propios de diferentes épocas y geografías.

Tras un intenso e interesante recorrido por los conceptos de milenarismo y de violencia política nacionalista que incluye la descripción de los principales argumentos que la sustentan, Robles Egea concluye con una negativa visión sobre el previsible final del fenómeno terrorista-nacionalista que contrasta con la postura que más adelante defenderá el politólogo vasco Francisco Llera. Para él, la acción policial y la represión tan sólo sirven para que se mantengan miedos y reacciones violentas interminables, sin que quepa esperar una solución al fondo de los conflictos (pág. 189).

Los últimos capítulos del libro enfocan de cerca casos relevantes del nacionalismo radical. El profesor Jean-Louis Briquet analiza el caso peculiar del nacionalismo corso del Frente Nacional de Liberación de Córcega (1976). Con el título: «Contestación nacionalista y criminalización de la política. El caso de Córcega», Briquet plantea la relación que desde, aproximadamente los años noventa, existe entre el nacionalismo corso y las prácticas mafiosas. Dice el autor que quienes así piensan, están convencidos de la tesis según la cual algunas fracciones nacionalistas han evolucionado hasta pasar de una acción política hasta la inserción en las redes de la economía ilegal o mafiosa (pág. 194).

Las páginas de esta contribución nos permiten conocer con detalle las causas que propiciaron a finales de los sesenta y principios de los setenta el surgimiento y el desarrollo posterior de la contestación regionalista en Córcega (págs. 200-204). De igual modo, es posible descubrir en ellas algunas de las causas que terminaron provocando la progresiva radicalización que sufrió el

movimiento a partir de 1975 (págs. 205-211); fundamentalmente la necesidad de una clase política naciente de hacerse hueco en un cerrado círculo de poder y, la progresiva fragmentación interna del movimiento regionalista corso.

Un de los focos más persistentes de violencia nacionalista en la Europa del siglo xx ha sido, y sigue siéndolo, el irlandés. A conocer su naturaleza y razón de ser se dedica el penúltimo capítulo del presente volumen. Rogelio Alonso, profesor del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad del Ulster en Belfast, es el encargado de la citada tarea. «El nacionalismo en Irlanda del Norte» aclara el origen del conflicto Irlandés, en el que se enfrentan dos concepciones nacionalistas. Por un lado la de los que defienden la unidad con EIRE; por otro, la de los que están comprometidos con la idea de una Irlanda integrada en el Reino Unido. En este capítulo, el profesor Alonso, en un magnífico ejercicio de síntesis y concreción, se encarga de enumerar los principales elementos que distinguen más específicamente a las dos concepciones nacionalistas enfrentadas. Esta contribución concluye con una descripción detallada y muy interesante de los pormenores del proceso de paz y el conocido como «Acuerdo del Viernes Santo» de abril 1998 (págs. 237 y ss.). El olvido de la cuestión territorial y el deslizamiento hacia la consideración de la opinión de los habitantes de Irlanda del Norte, son para el profesor Alonso dos de las principales causas que hacen comprensible la solución pacífica del conflicto pactada el Viernes Santo. Pese a reconocer el avance que este proceso de paz ha supuesto, el autor no oculta las serias dificultades que se presentan en el ho-

rizonte para la definitiva erradicación del conflicto.

La última contribución corresponde al profesor de Ciencia Política de la Universidad del País Vasco, Francisco Llera Ramo. Piensa el autor que el terrorismo, más allá de los matices ideológicos o políticos que lo definen, «bebe en, vive de y genera una subcultura de la violencia que le suministra motivaciones y discurso y le permite estructurar sus redes de cooperación y apoyo», todo ello al mismo tiempo que «impacta sobre la moral del tejido social, las élites políticas, los medios de comunicación y las propias instituciones» (pág. 265). El terrorismo nacionalista, como una de las expresiones posibles del fenómeno, pone especial empeño en que se produzca un enfrentamiento bipolarizado que genere expresiones del tipo ellos-nosotros; patriotas extranjeros; fieles-infieles, en definitiva como dijera Carl Schmitt que fomenta la dialéctica amigos-ene-migos. A partir de esta idea central, en «La red terrorista: subcultura de la violencia y nacionalismo en Euskadi», segunda contribución sobre el caso vasco que incluye la presente obra, Llera Ramos estudia el componente subcultural del principal recurso del terrorismo nacionalista vasco: la violencia como instrumento para producir terror y miedo. La definición de los perfiles de dicha subcultura implicaría considerar, entre otras, las siguientes dimensiones: la cotidianidad del conflicto y su carácter destructivo, las redes sociales que la apoyan y difunden, la evaluación del impacto en el plano económico, social y político, o la construcción ideológica (pág. 266).

El texto desvela con cifras la extrema gravedad de la violencia en el espacio vasco, y desgrana con precisión los principios, objetivos y apoyos del te-

terrorismo: una ideología etnicista; una definición del carácter agónico de lo vasco y su quintaesencia, el eusquera; una concepción de España, como Estado ocupante y, por último, una ciudadanía titubeante posicionada entre el rechazo total, el apoyo crítico, el aplauso criminal o «la espiral del silencio» (págs. 274 y ss).

Como conclusión, el profesor LLera defiende la validez de las políticas que potencian las acciones policiales desde el consenso democrático y la coordinación entre administraciones; incentivando la moral de los servidores del orden y la colaboración ciudadana para con ellos, como la mejor fórmula para acabar con la capacidad de chantaje de la red sub-cultural del terrorismo, (pág. 295).

* * *

En *La España invertebrada* escribió Ortega y Gasset que es falso suponer que la unidad de una nación se funda en la unidad de sangre. *La sangre de las naciones. Identidades nacionales y violencia política* revela como, pese a todo, una buena parte de los nacionalismos violentos han hecho de la sangre

derramada una macabra seña de identidad; como ha sentenciado Robles Egea, «la muerte propia, y ajena, derramada por las heridas y la muerte violenta se convierte en el hilo invisible que une a todos los nacionalistas, los del pasado, los del presente y los del futuro» (pág. 188).

Nos hallamos ante un excelente trabajo que ayuda a comprender de forma integral el fenómeno del nacionalismo violento en el contexto europeo. Sin embargo, hay que hacer constar que dentro de la visión de conjunto que ofrece el libro existen algunas significativas lagunas: la ausencia de análisis relativos a otros casos de especial interés tales como los de Chechenia o Serbia-Kosovo. Además, como consecuencia lógica de la multidisciplinariedad de la obra, existen planteamientos sueltos y términos distintos que complican la comprensión global. En cualquier caso, cabe decir que nos encontramos ante un título de referencia para quien esté interesado en las expresiones nacionalistas del terror.

Santiago Delgado Fernández

FELIPE GÓMEZ ISA y JOSÉ MANUEL PUREZA (Ed. Dykinson): *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003, 835 págs.

El libro que compilan los profesores Gómez Isa y Pureza se enmarca en *HumanitarianNet*, una red que aúna a cerca de 100 universidades y centros de investigación europeos coordinada por la Universidad de Deusto, con el ambicioso objetivo de presentar un *estado de la cuestión* de la protección internacional de los derechos humanos.

Los compiladores han conseguido reunir a un muy importante número de personas de los cinco continentes consideradas autoridades en la materia, con experiencia tanto teórica como práctica y desde una perspectiva interdisciplinar.

El libro se haya perfectamente estructurado. Así, tras la primera parte

introdutoria se examinan después las cuestiones más teóricas y generales, para a continuación ir descendiendo progresivamente hasta los puntos más específicos y actuales de los derechos humanos. Comparativamente, la parte tratada con mayor detalle es aquella relativa a su protección universal, donde ocho capítulos analizan otros tantos tratados internacionales en el marco de las Naciones Unidas, además de la protección extraconvencional analizada de forma específica en un capítulo aparte. Posteriormente se restringe el contexto a los ámbitos geográficos determinados por los distintos continentes mostrando de qué modo cada una de sus principales instituciones (el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos y la Unión Africana) protegen los derechos humanos.

A diferencia de lo que suele ocurrir en los trabajos centrados en la temática de los derechos humanos, el presente volumen huye —hasta donde es posible hacerlo— de una concepción eurocéntrica de los mismos. Ya el hecho de contar con una muy amplia gama de autores, originarios de países muy distintos, revela una preocupación en este sentido por parte de los compiladores, que se desarrollará después tanto en la fundamentación teórica (con la inclusión de un capítulo acerca de la concepción multicultural de los derechos humanos) como en la misma estructuración del libro (con secciones específicas dedicadas a la situación de los derechos humanos en los continentes americano, africano y asiático). Los apartados sobre la protección internacional de las minorías y los derechos de los pueblos indígenas pueden interpretarse también en este sentido. Incluso en la parte dedicada a analizar el sistema europeo de protección de los derechos humanos es visible la voluntad

de superar la clásica presentación de este asunto como una preocupación monolítica en términos de los estados-nación. Cabe destacar aquí los capítulos que estudian la protección de las minorías nacionales, así como la de las lenguas regionales o minoritarias en el contexto europeo.

A lo largo de toda la obra se combinan aspectos más optimistas con otros que invitan más bien al pesimismo en cuanto a la protección internacional de los derechos humanos se refiere. Así, se parte de la constatación de que desde 1945, fecha de la creación de las Naciones Unidas, se ha avanzado enormemente —y se sigue avanzando— en la materia. Entre los desarrollos más recientes, cabe destacar el establecimiento de la Corte Penal Internacional, destinado a sancionar las más graves violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, capítulos como los dedicados a la protección de los derechos humanos en los continentes americano, africano y asiático, evidencian la enorme tarea que todavía resta por acometer para conseguir una protección absoluta y completa de los derechos humanos.

En este sentido, una de las conclusiones principales que el lector extrae de la presente obra es la distancia, abismal en muchos casos, entre la protección *legal* y la protección *real* de los derechos humanos a nivel internacional. Así, mientras en el ámbito jurídico los avances desde mediados del siglo pasado son obvios y muy relevantes, si en la realidad ello ha significado una reducción real en los abusos y vulneración de los derechos humanos es imposible de establecer.

Por otro lado, queda también patente que cada uno de los documentos hasta ahora aprobados son hijos de su tiempo. En este sentido y a modo de ejemplo, la Declaración Universal de Dere-

chos Humanos se halla indisolublemente ligada a los avatares acaecidos durante la Segunda Guerra Mundial del mismo modo que la Corte Penal Internacional lo está de las terribles masacres que tuvieron lugar en la post-guerra fría, especialmente en Ruanda y en la antigua Yugoslavia.

Asimismo, se refleja también cómo los tratados internacionales —no sólo los de derechos humanos— suelen ser fruto del consenso. Esto es, el contenido final de los textos muestra un compromiso y un equilibrio frecuentemente delicado entre diferentes ideologías y distintas cosmovisiones que están presentes en los momentos en los que se discuten y firman los tratados. El objetivo es que todas las sensibilidades estén representadas y protegidas en los mismos y, por este motivo, la redacción final que adoptan los textos es más bien imprecisa y requiere de interpretación. Es por ello que no siempre la aplicación de la legislación internacional sobre derechos humanos al ámbito nacional se produce del mismo modo, lo cual genera no pocas dificultades a la hora de hacer cumplir en todas partes el espíritu original del tratado en cuestión.

De la lectura de esta obra se descubre también que el hecho de que se firme un tratado de derechos humanos no tiene porqué conllevar la tipificación legal completa de un ámbito o un derecho concreto dentro del panorama global de los derechos humanos. Por el contrario, a menudo no supone más que un primer paso, un punto de partida que necesariamente habrá que ser desarrollado con posterioridad con instrumentos que detallen las disposiciones en ocasiones vagas y genéricas contenidas en el tratado. No obstante, la firma de un tratado debe valorarse siempre positivamente dado que, a pe-

sar de todas las deficiencias y limitaciones que pueda presentar, representa (en general) un notable avance en relación con las normas existentes hasta el momento.

Resulta particularmente interesante la inclusión en este volumen de diversos temas más o menos tangenciales a los tratados sobre protección de derechos humanos que ocupan la parte central del libro. Entre ellos, cabe destacar el capítulo dedicado a las organizaciones internacionales no gubernamentales agrupadas en el movimiento a favor de los derechos humanos, cuyo papel en la creación de normas internacionales es cada vez más relevante, tanto en la fase de introducción de temas en la agenda política, como en la configuración legal de los regímenes internacionales y el posterior control de la implementación de los mismos.

También la relación de los derechos humanos con las instituciones financieras internacionales, con la epidemia del sida o con la cultura de la paz encuentran su espacio en esta obra confiando una originalidad que no suele encontrarse en este tipo de compendios. Del mismo modo, debe valorarse la valiente inclusión en un libro sobre derechos humanos de cuestiones en ocasiones polémicas, como la protección internacional de las minorías, los derechos de los pueblos indígenas, la protección de las minorías nacionales en Europa o la Carta Europea para las Lenguas Regionales o Minoritarias.

Todo ello sugiere una voluntad de querer tratar todos los puntos relacionados de algún modo con la protección de los derechos humanos, una ambiciosa pretensión muy difícil de llevar a cabo. En aras de presentar un volumen manejable y no una enciclopedia, las decisiones sobre qué aspectos tratar en el libro han sido, sin duda, inevitables. En este

sentido, es posible que el lector eche de menos, especialmente en la parte centrada en la protección universal de los derechos humanos —esto es, aquella realizada en el marco de Naciones Unidas—, el estudio de otros tratados internacionales que han tenido una importante difusión pública y mediática en los últimos años, como el que prohíbe la fabricación de minas terrestres antipersonales o el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al uso y reclutamiento de niños en los conflictos armados.

Como posible aspecto a criticar y a pesar de la tremenda dificultad que

entrañaría su realización, no deja de extrañar en un libro que aspira a presentar un *estado de la cuestión*, la ausencia de un capítulo final de conclusiones acerca del estado en el que se encuentra en la actualidad la protección internacional de los derechos humanos. Sólo de forma parcial se intenta llevar a cabo en la introducción general, por lo que esta (compleja) tarea parece encomendada al lector, del que se requerirá, por tanto, una participación activa y reflexiva en la lectura de esta obra.

Javier Alcalde Villacampa

JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO: *Catolicismo social y político en la España contemporánea (1870-2000)*, Unión Editorial, Madrid, 2003, 451 págs.

Pergeñado a partir de un estado de la cuestión exhaustivo y desde el análisis de la producción historiográfica más actual, lo primero que llama la atención al lector del último libro del prolífico catedrático cordobés es la magnitud del empeño realizado: una visión panorámica y revisionista del impacto del catolicismo social y político español desde el último tercio del siglo XIX.

Si la magnitud del trabajo sorprende, la óptica comparativa regional en algunos de sus capítulos da aquí los mejores frutos. Tan frecuentados, como estamos, de estudios fragmentarios y locales, este libro demuestra que la vía comparativa regional es especialmente fértil, y hasta necesaria, en el momento actual de la historiografía contemporánea española. Los lectores más exigentes, pudieran echar de menos referencias en algún punto más relacionadas con citas comparativas extranjeras del catolicismo occidental. Pero es suficientemente conocido que este mis-

mo autor ya las ha roturado en numerosas obras precedentes y que su inclusión tal vez desbordaría un aparato crítico ya de por sí ingente en esta obra de compromisos historiográficos cumplidos.

Tras un pòrtico introductorio acerca de los antecedentes directos ochocentistas, el plan de trabajo esta dividido en una estructuración dual, temática y cronológica, que articula todo el índice general en torno a la azarosa articulación de una presencia política de inspiración cristiana y, sobre todo, a la dinámica pero nunca acabada actividad social y sindical del catolicismo español. Sólo a partir del planteamiento de los primeros fracasos del catolicismo político, se ofrece una presentación valorativa de la consolidación del asociacionismo cristiano de finalidad gremial y sindical desde comienzos del XX, glossando el mayor peso rural y detallando su implantación a partir de una división geográfica simple —sureña y norte-

ña— pero efectiva y clarificadora a la par. A continuación se pasa a dibujar la débil línea del sindicalismo católico profesional, el más urbano. Y se culmina tan vasto ensayo con la exposición, ciertamente revisionista, del papel político y sindical del catolicismo sociológico en la II República, el impacto traumático de la guerra del 36, el mundo tan mutilador de la dictadura franquista y la postrera travesía demócrata-cristiana, ya en la Transición.

Toda esta empresa intelectual se ha conciliado en torno a la presencia de dos imperativos: dar cuenta de la diversidad sociológica y asociativa del catolicismo español y retratar las líneas de fuerza que dan a su evolución, en relación al mundo político y social moderno, intelegibilidad histórica.

Ya se ha avanzado que rastreada historiográficamente de manera exhaustiva —y hasta sorprendente para un empeño individual— por el autor de la monografía que se reseña y valorada a la escala de siglo y medio, la historia de esta presencia muestra la importancia del hecho asociativo profesional agrícola a pesar de sus discontinuidades, así como las limitaciones manifiestas de su traducción genuinamente política, salvo etapas más avanzadas del xx. En especial, el profesor Cuenca facilita apreciar como una verdadera «economía social», agrícola y rural, comenzó a afirmarse desde el último tercio del siglo xix. Dado su peso en la población española, las familias campesinas representaron por ese tiempo —y por largo tiempo entre nosotros— un objetivo político y social considerable. Una auténtica prolificidad de sociedades e institutos se desarrolló, reflejando el arco iris ideológico de entonces, con sus obediencias, sus representaciones respectivas y sus notables oposiciones. El cristianismo social no

fue ajeno a estas ambiciones. En no pocas ocasiones representó, siquiera funcional y organizativamente, un aporte mayor. Dicho de otra manera, de la lectura de la obra reseñada se concluye que durante buena parte de nuestra historia contemporánea especialmente el marco campesino estuvo muy influenciado por la apuesta católica en determinadas zonas del espacio peninsular, donde llegó a ser predominante.

Estas valoraciones no dejan de ofrecer originalidad historiográfica. Generalmente se ha presentado la historia de las asociaciones y del marco social surgidas de dos matrices: confesional y de clase, peraltándose en nuestra tradición investigadora el peso del movimiento obrero de talante transformador. En el último de los casos, se trata de una historia relativamente bien conocida y, sobre todo, muy trabajada. Otras dinámicas lo son menos, no habiéndose beneficiado de trabajos comparables, contruidos sobre la explotación de archivos y testimonios documentales equiparables. Tal vez por ello son asimismo raros los ensayos de porte nacional sobre la génesis y el desarrollo de los movimientos asociativos, sociales y políticos, imbuidos directa o indirectamente por la corriente del catolicismo. Durante los últimos lustros, con todo, las nuevas orientaciones epistemológicas y la pleamar de la producción historiográfica regional las han enriquecido, implicando una multiplicación y un estallido de puntos de vista. Por ello mismo se hace justo destacar el aporte de obras como ésta que, sin renegar de los aportes teóricos más diversos, privilegia una aproximación general, una perspectiva globalizadora. Con este *Catolicismo social y político en la España Contemporánea...*, José Manuel Cuenca resuelve el desafío con éxito. Muy informado y atento a los

trabajos más recientes, el ensayo que presenta logra con eficacia resumir y enjuiciar sin compromisos apriorísticos, y sin cortocircuitar.

Inscribiéndose por lo demás en el sentir renovado que lanza, sobre la religión y su proyección social, una mirada emancipada tanto de lecturas ortodoxas dictadas al compás de los siglos por la Iglesia misma, cuanto de las construidas a partir de miradas más descreídas, el profesor Cuenca adopta una observación generosa pero crítica. Del tipo de la exigible a un verdadero profesional de la Historia. Sus análisis interpretativos, surgidos a partir de un estado de la cuestión apabullante en exahustividad, suelen ofrecer un tono con todo pesimista. El autor constata la esclerosis final de las corrientes mayoritarias del catolicismo social y político en su aplicación práctica, siempre por lo común escasas de continuidad y de verdadero impacto social en el mundo popular. Lamenta la marginación sufrida por el catolicismo sindical más vindicativo e independiente por parte de las propias jerarquías eclesiásticas. Más aún; en sus conclusiones finales los propósitos se tornan severos acerca de un sindicalismo y una sensibilidad política que no acabaron de tomar cuerpo sociológico en este espacio de oportunidades perdidas que significó el más reciente mundo contemporáneo para los católicos españoles. La desazón y la mirada desencantada son, en ocasiones, patentes. Cabría preguntarse si la intencionalidad del autor es exorcizar el futuro de la articulación social y política española o sólo mostrar las debilidades e inconsistencias del pasado más reciente, a través de un recorrido crítico que toma en esta ocasión ejemplo a partir de una mirada del catolicismo más directamente relacionado con la «cosa pública» y los pro-

blemas sociales. ¿Se avisa o sólo se constata?

Obsesionadas por el mantenimiento del orden social, las corrientes del catolicismo social no siempre profesarán sintonía con las verdaderas necesidades del mundo del trabajo; pero el celo con el cual atacarán a las veces el problema de la pobreza y las energías que desplegarán en la edificación de un verdadero sindicalismo católico merecen ser evaluadas en su justa importancia. *Coloso con los pies de arcilla*, el catolicismo español recibió con dureza los golpes de la sociedad moderna. El moralismo con que se imbuyeron sus representaciones sociales explica asimismo las limitaciones de su reactivo celo renovador. El profesor Cuenca en su libro saluda la implicación final del catolicismo más contemporáneo en el combate a favor de la justicia social, pero deplora las inconsistencias e irregularidades de su proyecto español.

Podemos medir el camino recorrido por la jerarquía católica misma, si consideramos las novedades ideológicas dispuestas por la encíclica *Rerum Novarum*, que constituye un paso mayor en esta dirección. Después de haber muy severamente juzgado a los católicos sociales, el Vaticano propuso un texto antiliberal, antisocialista y tradicionalista donde se postulaban abiertamente la noción del justo salario y el estudio de las reformas necesarias. Bernanos dijo de la encíclica de León XIII que «la tierra tembló ese día», al conjuntarse el mensaje evangélico y la nueva percepción de los problemas sociales. El libro del profesor Cuenca constata que esto fue cierto en parte, pero que en parte también el catolicismo no supo dar consistencia a ese intento de acomodarse al mundo y a los nuevos valores del trabajo y la democracia.

En fin, este trabajo muestra todo el interés que una investigación sobre el catolicismo en España puede tener para mejor comprender las relaciones en ocasiones tensas, pero a las veces muy fructíferas, entre religión y modernidad.

Nótese asimismo la ambición de estilo que rezuma toda esta obra de porte ensayístico. Un ensayismo cuya elegancia se pone a veces en sintonía con cierta majestuosidad parsimoniosa en la que, asimismo, caben las intrusiones a una expresión más directa, muchas veces presentida a través del eco que dejan ciertas frases y palabras capaces de hacernos regresar, con ferocidad imprevista, al mundo de todos los días. Ese esfuerzo y ese afán literarios merecerían en futuras ediciones la corrección de algunas erratas editoriales (por ejemplo *Rerum Novarum* por *Rerum Novarum* en la página 30 y la nota I del capítulo II; *ASV*, *Acción Social Popular*, por *ASP* en la 265; elipsis en la 44). Algo más numerosas en ciertas notas a pie de página (por ejemplo notas 30 y 36 del capítulo I, I del II, 118 y 119 del IV).

Las razones de leer el libro *Catolicismo social y político...* son numerosas y hasta urgentes. Sobresalen dos. En primer lugar, es necesario destacar el esfuerzo interpretativo que realiza aquí el contemporaneísta sevillano quién, integrando los propósitos de trabajos precedentes de tipo general y sobre todo los más numerosos de ámbito

local hasta ahora escasamente agavillados, consigue firmar un estudio conclusivo y original en no pocos aspectos (por ejemplo ajustando la importancia de las prácticas católicas asociativas en el mundo del trabajo rural, peraltando la participación y la movilización de las mujeres en el seno de sus distintas organizaciones confesionales, revisando el origen sociológico y cultural de la CEDA). En conjunto, este trabajo ilustra mucho de las nuevas y fecundas tendencias en historia política, social y de la cultura religiosa. Y no pocos esclarecimientos sobre cuestiones apenas documentadas a escala nacional. La segunda razón no por más evidente es menos importante: desconocer el lugar ocupado por el catolicismo en la reciente Historia de España es condenarse a no comprender nada.

Sólo cabe felicitar por la publicación de un libro que habremos de tener a mano obligatoriamente los que nos interesamos por el pasado y el presente español desde no pocos puntos de vista. Porque este estudio representa una llave para abrir el relativo hermetismo historiográfico de instituciones y modelos de participación sociopolíticos similares, que aquí obtienen una valoración inicial y una contextualización histórica que nos ha de ser muy útil, y en muchos casos.

Fernando López Mora

JOSÉ ANTONIO SARMIENTO MÉNDEZ: *O Dereito Parlamentario de Galicia*, Xerais, Vigo, 2001.

1. El autor, a la sazón letrado del Parlamento de Galicia y profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Vigo, realiza, prácticamente, la

primera aproximación monográfica al tema que da título a la obra, lo cual no deja de ser un tanto sorprendente habida cuenta el período de tiempo que lle-

va vigente el ordenamiento jurídico gallego y el sector del mismo que regula las cuestiones parlamentarias. Con antelación, Teixeira Piñeiro había publicado otra monografía (Editorial Ir Indo, Vigo, 1988) sobre el Parlamento de Galicia. Sin embargo, y a pesar de que la perspectiva metodológica adoptada coincide en parte, el diferente alcance y ambiciones de ambas obras provoca que la anterior sea un precedente muy poco sólido. De ahí que afirmemos que el trabajo que ahora comentados es el primero con el marchamo de verdadera monografía sobre la cuestión.

El libro, escrito en lengua gallega, muestra unas elevadas dosis de rigor metodológico y una no menos buena capacidad analítica de la materia objeto de estudio, esencial para el correcto conocimiento de la esfera pública de la Autonomía en cuestión. El resultado final es una labor explicativa de alcance que es capaz de afrontar casi todas las cuestiones que engrosan el tema abordado sin caer en una extensión impracticable. Antes bien, la obra muestra un estudiado equilibrio interno y unas dimensiones razonables, aunque para lograrlas, eso sí, hay momentos de excesiva economía en el hilo argumental.

2. Al igual que sucede con otras instituciones políticas de las comunidades autónomas, la Constitución prevé las notas básicas y de partida a las que debe responder el órgano legislativo de las mismas. De esta forma, en su art. 152.1 establece que en los estatutos aprobados por el procedimiento especial del art. 151.2 (como el gallego) la organización institucional autonómica se ha de basar, entre otras cosas, «en una asamblea legislativa elegida por sufragio universal conforme a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de

las diversas zonas del territorio». A ello responde el actual Parlamento de Galicia. A su vez, al art. 9 del Estatuto de Autonomía de Galicia afirma que «los poderes de la Comunidad Autónoma se ejercen a través del Parlamento, de la Xunta y de su Presidente».

3. El libro que comentamos se estructura en diecisiete capítulos, que no se agrupan en unidades más amplias (lo cual hubiera sido positivo para añadir un plus de claridad), y dos anexos. La sucesión de capítulos sigue un orden lógico en este tipo de cuestiones comenzando por la exposición de las fuentes del Derecho Parlamentario gallego (la Constitución, el Estatuto, las leyes autonómicas y estatales, el Reglamento, los acuerdos de los órganos rectores, los estatutos de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, los usos y prácticas, las costumbres y precedentes y las convenciones y los acuerdos políticos). Le sigue el tratamiento individualizado de la sesión constitutiva del Parlamento (con referencia incluida a la cuestión idiomática), estatuto de los parlamentarios (adquisición de la condición plena, derechos, deberes, prerrogativas, suspensión y pérdida de la condición), la disciplina parlamentaria, los grupos parlamentarios, los órganos de gobierno (la Mesa, la Presidencia y la Junta de Portavoces), las comisiones (composición, estructura, funcionamiento), las sesiones parlamentarias (Pleno y Diputación Permanente), las deliberaciones y acuerdos (fijación y alteración del orden del día, debates y votaciones), las cuestiones de orden en los debates y en el recinto, la Xunta de Galicia como destinataria de la confianza parlamentaria (investidura, moción de censura, cuestión de confianza), el procedimiento legislativo ordinario (iniciativa legislativa, tramitación inicial de los

proyectos y de las proposiciones de ley, sustanciación común de los textos legislativos), los procedimientos legislativos especiales (leyes de desarrollo básico del Estatuto de Galicia, reforma del propio Estatuto, ley presupuestaria, competencia legislativa plena de las comisiones, tramitación de un proyecto de ley en lectura única, proposiciones y solicitud de proyectos para la aprobación de leyes estatales), las comparencias de los miembros de la Xunta y el control de la legislación delegada (comunicaciones de la Xunta, examen de programas y planes, informaciones de la Xunta, control de las disposiciones de la Xunta con fuerza de ley), las proposiciones no de ley, la actividad rogatoria y de impulso (interpelaciones, mociones y preguntas), y, como capítulo final, las funciones «no tradicionales» del Parlamento (diversos nombramientos, como los de senadores autonómicos y el del Valedor do Pobo, y funciones de ámbito jurisdiccional, consistentes en interponer recursos de inconstitucionalidad y presentar en ciertos supuestos ante el Tribunal Constitucional).

Como se ve hay cuatro grandes cuestiones: la composición y estatuto de los parlamentarios, la organización, el funcionamiento, y las funciones (con especial atención al control parlamentario de la acción de gobierno). A estos grandes bloques hay que añadir lo relativo a las fuentes, que se relacionan y estructuran con cierta flexibilidad superando el contenido meramente adjetivo o procedimental. En este sentido, Galicia está en la línea del Derecho Parlamentario continental dadas las pocas previsiones constitucionales y estatutarias que existen en este sentido.

Estos capítulos se completan, como ya hemos dicho, con dos anexos. Uno contiene el Reglamento del Parlamento

de Galicia y el otro recoge acuerdos interpretativos y normas complementarias, en un total de veintitrés. El interés de este último anexo es evidente para poder conocer con profundidad el funcionamiento del órgano en cuestión ya que, por lo general, no resulta posible encontrar dichos acuerdos y normas fuera del Boletín Oficial del Parlamento, lo que exigiría conocer de antemano su fecha para poder operar con una mínima celeridad dado que tales acuerdos y normas se encuentran diseminados. Tras los anexos se ofrece la obligada bibliografía para un trabajo de este tipo.

4. Las cuestiones criticables del Derecho Parlamentario de Galicia no se soslayan en la obra de la que estamos dando cuenta, sino que el autor efectúa el correspondiente posicionamiento ante las mismas, posicionamientos claros y sin subterfugios que huyan del problema. Desde la solidez técnica y el conocimiento práctico se vierten los pertinentes comentarios para terciar en las polémicas y elementos más discutibles, que es, por otra parte, la única vía para que una obra científica sirva verdaderamente para el progreso de la rama del saber humano en que se asienta. De esta forma, por citar algún ejemplo, aboga por incluir en la normativa que ordena los debates la costumbre de un segundo turno de intervención por parte del proponente de una proposición no de ley (pág. 22); subraya el contraste entre el Reglamento y la Ley de Elecciones al Parlamento de Galicia en cuestiones de incompatibilidades (pág. 39); considera superflua, dado el funcionamiento del voto ponderado, la previsión reglamentaria de que los miembros que acompañen a los portavoces en la Junta de Portavoces no gocen de derecho a voto (pág. 86); ataca con dureza la práctica que se dio en al-

guna ocasión de hacer públicos en el Pleno informes de la Comisión del Estatuto de los Diputados o de comisiones de investigación, contraviniendo, de este modo, las previsiones legales que existen al efecto (pág. 108); denuncia, por mor de la actual relativización de las formas de gobierno, la escasa relevancia práctica, para acentuar el carácter parlamentario del sistema de gobierno autonómico, de la exigencia de que el Presidente del Ejecutivo gallego sea necesariamente diputado autonómico (pág. 137); muestra su incompreensión por la referencia del art. 110 del Reglamento al art. 87.2 de la Constitución y al 10.1 f) del Estatuto de Autonomía ya que uno y otros abordan cuestiones diferentes (pág. 150); y le atribuye escaso éxito a la reforma del Reglamento del Senado para acentuar la naturaleza territorial de la Cámara Alta (pág. 210). En cambio, se muestra favorable al carácter secreto de las sesiones de la Junta de Portavoces (pág. 86), a pesar de que ello, en nuestra opinión, levanta críticas con facilidad.

5. La obra es capaz de mezclar con corrección datos de Derecho positivo, tanto del Derecho gallego como del estatal y del de otras autonomías, con referencias jurisprudenciales y doctrinales, además de con elementos de creación más estrictamente parlamentaria. Es en este último punto donde se muestra con más claridad el absoluto dominio de la temática abordada por parte del autor, que recoge como base de su exposición resoluciones interpretativas del Reglamento, convenciones y costumbres en gran medida desconocidas

fuera de los muros del Parlamento sito en la compostelana calle del Hórreo. Además, tampoco faltan algunas alusiones al Derecho Comparado que sirven para encontrar útiles ejemplos de opciones interpretativas y de solución de problemas que pueden ser esgrimidos en la práctica parlamentaria de Galicia, ya importante y densa en algunos extremos. Este ejemplo del Derecho Comparado es empleado con corrección, sin excesos que carezcan de sentido y que lo conviertan en un fin en sí mismo pervirtiendo la verdadera finalidad de su uso.

Estamos, en suma, ante una obra de peso en el panorama del Derecho Público gallego, que, al margen de lo imprescindible que puede resultar para los publicistas de esa comunidad autónoma, tiene interés y utilidad fuera de la misma a causa de la solidez metodológica empleada y del esfuerzo situacional con que se abordan los temas. El prolífico ordenamiento jurídico gallego reclama obras de este tipo que le aporten el pábulo imprescindible para seguir construyéndose con bases firmes, que serán la mejor garantía para la evolución futura. El adecuado tratamiento dogmático de materias como la que es objeto de este trabajo es condición *sine qua non* para articular un enfoque científico del mismo. Teoría y práctica aunadas en un libro como reflejo de lo que es la propia dinámica de la vida parlamentaria y de la labor de un letrado al servicio del órgano legislativo.

José Julio Fernández Rodríguez

Revista de Administración Pública

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

Números 1-162

Años 1950-2003

presentados en

DVD-ROM Y CD-ROM

PRECIOS VENTA AL PÚBLICO

SUSCRIPTORES	NO SUSCRIPTORES
DVD-ROM: 200 € CD-ROM: 200 €	DVD-ROM: 250 € CD-ROM: 250 €

Venta directa y pedidos por correo

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Director: EDUARDO GARCIA DE ENTERRÍA

Secretaría: CARMEN CIJINCHILLA MARIN

Sumario del número 164 (Mayo-Agosto 2004)

ESTUDIOS

- J. V. González García: *Globalización económica. Administraciones públicas y Derecho administrativo: presupuestos de una relación.*
X. Arzoq Santisteban: *Alternativas a la solución judicial de los conflictos competenciales en materia de defensa de la competencia.*
M. Carlón Ruiz: *Las Administraciones Públicas ante el fenómeno concursal: algunas reflexiones al hilo de la nueva ley.*
G. Doménech Pascual: *Los experimentos jurídicos.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS.

- E. Cobreros Mendazona: *El Tribunal de Justicia de Luxemburgo confirma la posible responsabilidad patrimonial de la Comunidad por actuaciones del Defensor del Pueblo Europeo.*
E. M.^º Pérez Andrés: *Una sentencia trascendental sobre la inexistencia de plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo frente al silencio administrativo negativo.*
S. de la Sierra: *Las «medidas cautelares» en la contratación pública.*

II. NOTAS DE JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- T. Font i Llovet, J. Tornos Mas y O. Mir Puigpelat

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. ESPAÑOLA Y COMUNITARIA

- J. A. Santamaría Pastor: *La RAP en DVD: una buena noticia, con una reflexión sobre los libros y su futuro.*
S. González-Varas Ibáñez: *Valoración crítica del sistema de servicio universal y de liberalización.*
M.^º J. Alonso Mas: *Reflexiones sobre la nueva regulación de la extensión de los efectos de las sentencias.*
S. Rodríguez Campos y L. Miguez Macho: *La colaboración privada en la defensa del consumidor.*
J. B. Lorenzo de Mendiola: *Los principios de eficacia y organización en la estructura de la Administración Pública.*

II. EXTRANJERA

- G. Darzy: *La entrada histórica de las colectividades locales en el Derecho público.*
J. Barcelona Llop: *Nuevas tribulaciones del principio de intangibilidad de la obra pública en Francia.*
E. Nieto Garrido: *La financiación privada de obras y servicios públicos en el Reino Unido.*
O. Bouazza Ariño: *El impacto de la jurisprudencia de Estrasburgo en materia de planificación y domicilio en el Derecho inglés.*

DOCUMENTOS Y DICTÁMENES

BIBLIOGRAFÍA

PRECIOS AÑO 2004

NÚMERO SUELTO		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero	España	Extranjero
18,00 €	25,00 €	51,00 €	74,00 €

Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Directores:

GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN

Secretaría: NILA TORRES UGENA

Sumario del Año 8, núm. 18 (Mayo-Agosto 2004)

NOTA EDITORIAL

Gil Carlos Rodríguez Iglesias: *El Consejo Constitucional de Francia reconoce la competencia exclusiva del Juez comunitario para examinar la validez de una Directiva.*

ESTUDIOS

José Luis Valverde: *La libre circulación de fármacos y el Espacio Europeo de Educación.*
Antonio López Castillo: *Acerca de la delimitación de competencias en el proyecto constitucional de la UE.*

NOTAS

José María Baño León: *El Tribunal Constitucional. Juez comunitario: amparo frente al no planteamiento de cuestión prejudicial (STC 58/2004)*

Nicole Stoffel Valloton: *Los ecologistas, el tránsito de mercancías y la protección de derechos fundamentales (artículos 10 y 11 del CEDH). (A propósito de la sentencia del TJCE en el asunto «Schmidberger/República de Austria» de 12 de junio de 2003)*

Ana Quiñones Escámez: *Derecho comunitario, derechos fundamentales y denegación del cambio de sexo y apellidos: ¿un orden público europeo armonizador? (a propósito de las SSTJCE, asuntos K.B. y García Avello).*

Elena Crespo Navarro: *La Directiva 2003/109/CE del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros Estados residentes de larga duración y la normativa española en la materia.*

José Manuel Sobrino Heredia, Marta Sobrido Prieto, Belén Sánchez Ramos: *Crónica Legislativa (enero-abril 2004).*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFÍA

PRECIOS AÑO 2004

NÚMERO SUELTO		SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero	España	Extranjero
17,00 €	24,00 €	47,00 €	69,00 €

Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Número monográfico sobre Fuentes del Derecho en homenaje al Profesor
Javier Salas Hernández (Valladolid, 30-VIII-1943 - Madrid, 25-III-1993)

JAVIER SALAS

Rigor y compromiso, por Elisenda Malaret i García.

Estudios

MARIANO BACIGALUPO SAGESSE

La potestad reglamentaria del Consejo General del Poder Judicial.

GERMÁN JOSÉ MARÍA BARREIRO GONZÁLEZ

Sobre la extraordinaria y urgente necesidad de los decretos-leyes.

RODRIGO BERCOVITZ RODRIGUEZ-CANO

La competencia para legislar sobre parejas de hecho.

MARÍA EMILIACASAS BAAMONDE

La trascendencia constitucional de los principios de ordenación de las fuentes jurídico-laborales.

PEDRO CRUZ VILLALÓN

Control de la calidad de la ley y calidad del control de la ley.

MONTSERRAT CUCHILLO FOIX

Gobierno local, administración local y potestad normativa de los entes locales.

JESÚS DELGADO ECHEVERRÍA

Las normas derogada. Vigencia, validez, aplicabilidad.

TOMÁS FONT I LLOVET

La diversificación de la potestad normativa: La autonomía municipal y la autoadministración corporativa.

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

La inexistencia de jurisdicción en los Tribunales contencioso-administrativos para decidir acciones de condena contra el legislador.

RAFAEL ILLESCAS

La autorregulación, entre la quiebra de la relatividad y la obligatoriedad de la declaración unilateral de voluntad.

JESÚS LEGUINA VILLA

Normas sobre la autonomía del Banco de España dentro del SEBC y sus fuentes normativas.

ELISENDA MALARET I GARCÍA

Regulación económica: su instrumentación normativa (el lugar de la ley en el Estado regulador, la experiencia reciente española).

CARLOS J. MALUQUER DE MOTES BERNET

Los códigos de conducta como fuente del Derecho.

LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER

La calidad de la ley según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

LUIS ORTEGA ÁLVAREZ

Los derechos fundamentales de la Constitución europea.

JUAN RAMALLO MASSANET

El decreto-ley en materia tributaria.

JUAN JOSÉ SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

Los límites de los derechos y el sistema normativo.

JOQUÍN TORNOS MAS

La potestad normativa de las autoridades administrativas independientes. El caso del Consell Audiovisual de Catalunya.

FERNANDO VALDÉS DAL-RÉ

La vinculabilidad jurídica de los derechos fundamentales de la persona del trabajador: una aproximación de Derecho comparado.

PRECIOS AÑO 2004

NÚMERO SUELTO O SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero
16 €	24 €

Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

ANUARIO IBEROAMERICANO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Director: FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO
Secretario: RAÚL CANOSA USERA

Núm. 8 (Año 2004)

ESTUDIOS DOCTRINALES

Colaboran: Celso Antonio Bandeira de Mello, Luis Roberto Barroso, Giovanni Biaggini, José Luis Cea Egaña, Ricardo Combellas, Xenophon Contiades, Alberto Ricardo Dalla Via, Erhard Denninger, Pablo Dermizaky Peredo, Sergio Díaz Ricci, Augusto Durán Martínez, Gilmar Ferreira Mendes, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Michel Fromont, María Elizabeth Guimaraes Teixeira Rocha, Carmen María Futiérrez de Colmenares, Winfried Hassemer, Hans Rudolf Horn, J. A. Jolowicz, Ulrich Karpen, Eduardo Lara Hernández, Dmitri Georges Lavroff, Arnaud Martin, Theo Öhlinger, J. M. Otón Sidou, Wolf Paul, Antonio Reposo, Angelo Rinella y Mario Tobia Martin J. Risso Ferrand, Giancarlo Rolla, Antonio Ruggeri, Daniel Alberto Sabsay, Herbert Schambeck, Gaetano Silvestri, Christian Stark, Klaus Stern y Fernando Luiz Ximenes Rocha.

ESTUDIOS JURISPRUDENCIALES

Colaboran: José Ramón Cossío D. y Josefina Cortés Campos, Antonio María Hernández y Jorge Miranda.

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

PRECIOS AÑO 2004

NÚMERO SUELTO O SUSCRIPCIÓN ANUAL	
España	Extranjero
25 €	30 €

Suscripciones, venta directa y pedidos por correo de números sueltos:

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86. E-mail: distribrev@cepc.es

CUADERNOS CONSTITUCIONALES

DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

40

Es una publicación del
Departamento de Derecho
Constitucional
y Ciencia Política
de la Universidad de Valencia

Fundador:

Diego Sevilla Andrés

Director:

Carlos Flores Juberías

Secretaría:

José Gil Castellano

Correspondencia:

Dpto. de Derecho Constitucional
y Ciencias Políticas
de la Universidad de Valencia.
Campus de los Naranjos.
Edificio Departamental Central
46071 Valencia (España)
Tel.: (+34) 96 382 81 20
Fax: (+34) 96 382 81 19
e-mail: carlos.flores@uv.es

Suscripciones:

(4 números al año,
por 30 Euros en España
y resto de la UE
y 40 Euros en
el resto del mundo)

Números atrasados:

8 euros por número sencillo
o 15 euros por número doble

25 años
de Constitución.
Estudios sobre
la Constitución
Española de 1978
en su 25 aniversario

FRANCISCO ALDECOA LUZARRAGA
MARÍA JOSÉ AÑÓN
FRANCISCO ASTARLOA VILLENA
JUAN CLIMENT BARBERÁ
CARLOS FLORES JUBERÍAS
VICENTE GARRIDO MAYOL
MARÍA IBÁÑEZ SOLAZ
LUIS JIMENA QUESADA
M.^a LUISA JORDÁN VALLACAMPA
LUIS MANGLANO SADA
MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA
JESÚS R. MERCADER UGUINA
ANA PÉREZ TÓRTOLA
LUIS PUIG FERRIOL
GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA
TOMÁS S. VIVES ANTÓN

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE

Fondatore: BRUNO LEONI
Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Anno LXIX

Sommario del fascicolo n.° 205 (Gennaio-Aprile 2004)

TOMMASO EDOARDO FROSINI: *Premierato e sistema parlamentare.*
DANIELA PIANA: *Il Leviathano sul letto di Procuste. Una lettura critica del trattato costituzionale dell'Unione Europea.*
EMANUELA CEVA: *Le molte facce del pluralismo. Un approccio procedurale.*
MARIA LUISA CICALÈSE: *Il liberalismo di Croce negli anni '20.*
DONATELA BOLECH CECCHI: *La Germania in Europa.*

La riforma del titolo V della Costituzione

(Scritti di Luca Antonini, Pietro Giuseppe Grasso, Danilo Castellano, Giuditta Matucci, Francesco Rigano, Vittorio Gasparini Casari, Giovanni Cordini, Francesco Ciro Rampulla, Franco Gilioli, Livio Pietro Tronconi).

Recensioni e segnalazioni

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,
Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia), E-mail: ilpolitico@unipv.it

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè Editore, Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamenti per il 2003 (3 numeri)

Unione europea € 52,00
Paesi extra Unione Europea € 78,00

Sconti 10% per gli studenti
10% discount to students

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)**

REVISTA

Revista Española
de Investigaciones
Sociológicas

106

106

Abril-Junio 2004

Director

Fernando Vallespin Oña

Secretaría

Marcodes Contreras Porta

Consejo Editorial

Luis Enrique Alonso Benito, Eduardo Bencal Alastuz, Julio Carebaña Morales, Lorenzo Cachón Rodríguez, José Luis Leal Maldonado, Eduardo López-Arenguren, Enrique Luque Beana, Faustino Miguélez Lobo, Jaime Luis Peón Pérez, Alfonso Pérez-Agote, Ramón Ramos Torro, Emilio Rodríguez Lara, Cayo Sastre, Joan Subirats Humet, Mariano Torcal Lorient

Redacción y correspondencia

Centro de Investigaciones Sociológicas
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)

Tels. 91 580 76 07 / 91 580 76 14

Fax 91 580 76 19

Distribución

Latero Librería

Polígono Industrial El Malvar

Cermino de Boca Alta, Navas 8 y 9

28500 Arganda del Rey (Madrid)

Tels. 91 871 93 72 / 91 871 93 79

Fax 91 871 94 08

E-mail: pedidos@laterollibreria.es

Precedo de suscripción

Anual (4 números): 30 €

Números sueltos: 9 €

María Ángeles Durán
La calidad de muerte
como componente
de la calidad de vida

Bent Flyvbjerg
Cinco malentendidos
acerca de la
investigación mediante
los estudios de caso

Arturo Lahera Sánchez
La participación
de los trabajadores
en la calidad total:
nuevos dispositivos
disciplinarios
de organización
del trabajo

A. Javier Izquierdo
Procedimientos de
restauración del sentido
ordinario de la realidad:
un estudio de las
secuencias de revelación
de las bromas
de cámara oculta

David Casado Naira
Credo, sangre y
biomedicina:
un análisis desde
la donación de sangre

**Alfredo Alfageme Chao
y Mariv Martínez
Sancho**
Estructura de edades,
escolarización y tamaño
de la población gitana
asentada en España

Crítica de Libro

CIS

Centro de Investigaciones Sociológicas



HISTORIA CONSTITUCIONAL

Revista Electrónica

Director: Joaquín Varela Suanzes-Carpegna

Secretario: Ignacio Fernández Sarasola.

Secretario Adjunto: Antonio F. Franco Pérez

(Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo)

Sumario del Número 5 (Junio 2004)

I. ESTUDIOS

150 ANIVERSARIO ÁLVARO FLÓREZ ESTRADA

ROBERTO L. BLANCO VALDÉS: *Álvaro Flórez Estrada, teórico de la revolución militar gaditana*

IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA: *El pensamiento político-constitucional de Álvaro Flórez Estrada a través de la prensa*

JOSÉ MARÍA PORTILLO: *Los límites del pensamiento político liberal. Álvaro Flórez Estrada y América*

JOAQUÍN VARELA SUANZES-CARPEGNA: *Retrato de un Liberal de Izquierda: Álvaro Flórez Estrada*

ESPAÑA E IBEROAMÉRICA

CLARA ÁLVAREZ ALONSO: *La legitimación del sistema. Legisladores, jueces y juristas en España (1810-1873) (II)*

BRAZ AUGUSTO A. BRANCATO: *Pedro I do Brasil e IV de Portugal e constitucionalismo ibérico*

CARMEN GARCÍA MONERRIS: *La Nación y su dominio. el lugar de la Corona*

SIMONETA SCANDELLARI: *Il «costituzionalismo storico» di León de Arroyal: una possibile lettura delle «Cartas económico-políticas»?*

ARNO WEHLING: *Ruptura e continuidade no Estado brasileiro, 1750-1850*

EUROPA

NOELIA GONZÁLEZ ADÁNEZ: *La monarquía inglesa en la crisis del Antiguo Régimen. polémicas e identidades políticas en la segunda mitad del siglo XVIII*

LUCIEN JAUME: *Carl Schmitt, la politique de l'intimité*

RAÚL PÉREZ JOHNSTON: *Los aportes del derecho público medieval a la teoría del Estado y de la Constitución. Diálogo con Paolo Grossi*

II. NOTAS

JOAQUÍN VARELA SUANZES-CARPEGNA: *De la revolución al moderantismo. la trayectoria del Conde de Toreno*

III. ENTREVISTA

La Constitución entre la historia y el derecho. Entrevista a Ernst-Wolfgang Böckenförde, por Bentito Aláez Corral (edición bilingüe, alemán-español)

IV. RECENSIONES

V. NOTICIAS

VI. TEXTO HISTÓRICOS

VII. NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

VIII. REVISTA DE REVISTAS

HISTORIA CONSTITUCIONAL

URL: <http://hc.rediris.es>

E-mail: sarasola@correo.uniovi.es

Dirección Postal: Área de Derecho Constitucional, Departamento de Derecho Público, Universidad de Oviedo, Campus de «El Cristo», s/n - 33006 Oviedo

Fax: 985103857 - Tfn. 985103848

REVISTA DE
Estudios Políticos

Publicación trimestral

REVISTA DE
**Derecho Comunitario
Europeo**

Publicación cuatrimestral

REVISTA DE
Administración Pública

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE
Derecho Constitucional

Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado
y Constitución**

Publicación anual

**Anuario Iberoamericano
de Justicia Constitucional**

Publicación anual

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)

ISSN 0048-7694

00125



9 770048 769405

14,00 €